

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 2025 por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050142)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en el artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Además, en su artículo 5.4, establece que corresponde a las Administraciones promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellas personas jóvenes y adultas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, considera que las competencias básicas son necesarias para la realización y desarrollo personal, para participar activamente en la sociedad o mejorar la empleabilidad. Su desarrollo se realiza por múltiples vías, y queda incorporado en cualquier oferta de Formación Profesional en tanto que promueve el desarrollo integral de la persona. Asimismo, indica que las administraciones competentes en el Sistema de Formación Profesional deberán establecer mecanismos que permitan comprobar que se dispone de las competencias básicas necesarias en el caso de aquellas personas que no reúnan los requisitos académicos de acceso a las ofertas de formación.



Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece la regulación de los requisitos y vías de acceso a las ofertas formativas de cada grado y nivel de Formación Profesional, y refiere los requisitos y vías de acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas que se desarrolla en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales. En dicho real decreto se establece la estructura del Marco de Referencia de acuerdo con las características de las cualificaciones descritas en el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

La materia regulada en la presente orden se encontraba regulada en la Orden de 13 de junio de 2023 por la que se regula el procedimiento de realización de las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura (DOE núm. 117, de 20 de junio de 2023) y en la Orden de 5 de marzo de 2020 por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 6, de 30 de marzo de 2020).

Con la intención de hacer accesible el retorno a la formación de las personas adultas que tienen un bajo nivel en sus competencias básicas e incrementar las posibilidades para incorporarse a una oferta formativa adecuada a sus necesidades de cualificación o recualificación profesional, es necesario establecer medidas para reconocer las competencias básicas de la población adulta conforme a un marco común que las haga visibles para la persona y para terceros, como parte de un nuevo impulso formativo.

Esta orden se integra en los preceptos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Se recogen con especial atención los principios de la ley autonómica recogidos en los artículos 3, sobre principios generales; 5 de disposiciones generales; 6 de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21 de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Así como el artículo 33 relativo a los principios de igualdad en educación y artículo 34 sobre la promoción de la igualdad de género en los centros educativos.

Se ha tomado en consideración el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en orden a asegurar en el sistema educativo extremeño una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptar las acciones o medidas positivas que resulten necesarias.



Asimismo, la presente orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es la orden el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionales a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica y al principio de eficiencia, pues no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En la elaboración de esta orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Extremadura y han intervenido los representantes del profesorado a través de la Mesa Sectorial de Personal Docente.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, oídas en la tramitación las diferentes entidades representativas de la comunidad educativa, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura n.º 10/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025 y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Formación Profesional de Extremadura de fecha 7 de octubre de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de forma-



ción y de aprendizajes informales, las pruebas específicas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, así como sus efectos en el marco del Sistema de Formación Profesional, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2025).

2. Esta orden será de aplicación en la evaluación y acreditación de las competencias básicas, las pruebas de accesos a Grado C (Certificado profesional), los cursos de formación preparatorios para el acceso al Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior), las pruebas de acceso a Grado D (Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior) y en la certificación o titulación a través de la oferta modular de Formación Profesional.

Artículo 2. Definiciones.

En consonancia con el artículo 2 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, a los efectos de esta orden, se consideran las siguientes definiciones:

1. Procedimiento: proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
2. Competencias básicas: de conformidad con la definición establecida en el artículo 2.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), las competencias básicas objeto de este procedimiento son las siguientes:
 - a. Competencia comunicativa en lengua castellana: capacidad para identificar, comprender, interpretar y producir textos, utilizando la lengua castellana oral y escrita en distintos formatos y soportes en diferentes contextos de la vida adulta.
 - b. Competencia matemática: capacidad para aplicar el razonamiento matemático y sus herramientas en diferentes contextos de la vida adulta, a través de la utilización de números y símbolos, la realización de operaciones básicas y la resolución de problemas.
 - c. Competencia digital: conjunto de capacidades que permiten el uso crítico y seguro de dispositivos digitales, aplicaciones de comunicación y redes, con el fin de acceder, crear y gestionar a nivel elemental la información necesaria en diferentes contextos de la vida adulta.
3. Marco de Referencia: conjunto de aprendizajes entendidos como evidencias de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje for-

mal, no formal e informal y definidos en términos de conocimientos, destrezas, responsabilidad y autonomía, que sirven para la evaluación de las competencias básicas. Asimismo, el Marco de Referencia sirve de base para rediseñar la oferta formativa no formal que las Administraciones competentes ofrecen para la mejora de las competencias básicas de la población adulta.

4. Dominio competencial: conjunto coherente de ámbitos en los que se despliega cada una de las competencias básicas.
5. Nivel competencial: descriptor genérico que permite graduar de menor a mayor complejidad las competencias y comprobar aquello que las personas adultas saben, comprenden y son capaces de hacer a un determinado nivel en relación a los dominios que definen las competencias básicas del Marco de Referencia.

Artículo 3. Marco de Referencia del procedimiento.

El procedimiento establecido en esta orden tendrá como referente para la evaluación y la acreditación el Marco de Referencia establecido en el anexo I del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, que se reproduce como anexo I de la presente.

Artículo 4. Estructura del Marco de Referencia.

1. Conforme a lo indicado en el artículo 7 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, la estructura general del Marco de Referencia está diseñada de acuerdo con las características de las cualificaciones descritas en el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (BOE núm. 109, de 7 de mayo de 2022), siendo las referencias a niveles coincidentes en ambos.
2. Las competencias básicas y dominios competenciales del Marco de Referencia son los siguientes:
 - a. Competencia básica comunicativa en lengua castellana, que consta de los siguientes dominios: expresión oral, comprensión oral, expresión escrita y comprensión escrita.
 - b. Competencia básica matemática, que consta de los siguientes dominios: números y cálculo, formas y medidas, y gráficos y estadísticas.
 - c. Competencia básica digital, que consta de los siguientes dominios: información y alfabetización digital, comunicación y colaboración, creación de contenidos digitales, seguridad, y resolución de problemas.



3. Los niveles competenciales para cada uno de los dominios de las distintas competencias básicas del Marco de Referencia son los siguientes:

a. El nivel 1 comprende aprendizajes relativos a las siguientes habilidades:

1.^a Habilidades de descodificación, lectura, escritura y ortografía, así como elementos básicos de la comunicación oral y escrita en situaciones familiares de la vida cotidiana, ya sean personales o profesionales.

2.^a Habilidades aritméticas y numéricas mínimas necesarias para la realización de tareas sencillas en contextos personales, familiares o profesionales.

3.^a Habilidades que permiten el reconocimiento y uso básico de servicios electrónicos públicos y privados para usos personales.

b. El nivel 2 comprende aprendizajes relativos a las siguientes habilidades:

1.^a Habilidades de lectura, escritura y expresión y comprensión oral que se usan de forma coherente y fluida, que permiten participar activamente en comunicaciones sobre temas de interés personal o profesional.

2.^a Habilidades de uso de las matemáticas para dar respuesta a requerimientos y obtener información matemática para usos personales o profesionales.

3.^a Habilidades en el uso de herramientas digitales para obtener información significativa para la persona usuaria y para el acceso a los servicios electrónicos públicos y privados de uso personal o profesional.

c. El nivel 3 comprende aprendizajes relativos a las siguientes habilidades:

1.^a Habilidades comunicativas que permiten abordar, interpretar y criticar diversos textos que pueden encontrarse en el lugar de trabajo o la sociedad. Incluye también habilidades necesarias para una comunicación oral eficiente en situaciones de la vida cotidiana o profesional.

2.^a Habilidades en el uso de las matemáticas que permiten responder de forma autónoma a la información matemática compleja, mediante la utilización de símbolos, gráficos y cifras.

3.^a Habilidades que permiten aprovechar de forma efectiva las tecnologías de la información y hacerlo de forma independiente, segura y activa, para uso personal y para la vida social.

d. El nivel 4 comprende aprendizajes relativos a las siguientes habilidades:

1.^a Habilidades que permiten interactuar de forma oral, escrita o multimodal de manera coherente y adecuada en diferentes ámbitos y contextos y con diferentes propósitos comunicativos. Implica hacer uso del conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten comprender, interpretar y valorar críticamente diferentes tipos de mensajes.

2.^a Habilidades en el uso de las matemáticas que permiten un conjunto de actividades de la vida real o profesional y resolver problemas específicos definidos en contextos generales o relacionados con un ámbito profesional.

3.^a Habilidades que permiten utilizar de forma autónoma y crítica las tecnologías de la información y hacerlo de forma independiente, segura y activa, para uso personal, profesional y para la vida social.

CAPÍTULO II

Procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales

Artículo 5. Personas destinatarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 86/2015, de 11 de febrero:

1. Las personas adultas que deseen participar en este procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Tener dieciocho años cumplidos en el momento de la inscripción en el procedimiento y no estar en posesión de los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas del Sistema de Formación Profesional, establecidos por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023).
 - b. Poseer la nacionalidad española, haber obtenidos el certificado de registro de la ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
2. Podrán iniciarse procedimientos específicos para personas adultas que no cumplan el requisito recogido en la letra b) del apartado anterior, de conformidad con lo establecido en

el artículo 2 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000). Tendrán preferencia aquellos colectivos vinculados a acuerdos internacionales o a planes estratégicos para la cobertura de las necesidades profesionales de determinados sectores productivos. En todo caso, la Consejería con competencias en materia de educación garantizará el acceso y la participación de estas personas en el procedimiento en condiciones de igualdad y equidad, y con especial atención a aquellas en riesgo de exclusión social.

3. Las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo que no reúnan los requisitos académicos, pero cuenten con experiencia laboral y estén cursando las ofertas de los Grados C y D en la modalidad de formación modular, a las que se refiere el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que deseen solicitar el certificado profesional o título correspondiente, recibirán información completa sobre este procedimiento, y en su caso, serán acompañadas, en su iniciación, a los efectos previstos en el artículo 13 de la presente orden.

De conformidad con el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa la participación en este procedimiento.

4. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas regulará las condiciones para realizar los procedimientos descritos en el segundo y tercer apartado, y la convocatoria de los correspondientes al segundo, mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Fines del procedimiento.

El procedimiento persigue los siguientes fines:

1. Evaluar y acreditar formalmente las competencias básicas comunicativa en lengua castellana, matemática y digital adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y por aprendizajes informales.
2. Facilitar a las personas adultas el aprendizaje a lo largo de la vida a través de itinerarios formativos personalizados y flexibles para el desarrollo de las competencias básicas que, por su carácter instrumental, son necesarias para desarrollar otras competencias, particularmente, las competencias profesionales.
3. Promover la mejora de las competencias básicas e incrementar la participación efectiva de las personas adultas en los sistemas de educación y formación para una mayor cualificación y empleabilidad.



4. Establecer conexiones entre las vías de aprendizaje formal, no formal, a través de la experiencia laboral y otras experiencias sociales.

Artículo 7. Principios generales del procedimiento.

1. El procedimiento definido en esta orden será accesible, gratuito, inclusivo y flexible para todas las personas destinatarias definidas en el artículo 5.
2. El procedimiento se desarrollará conforme a los siguientes principios:
 - a. Principio de garantía: el procedimiento permitirá a todas las personas destinatarias, en condiciones de equidad, igualdad de oportunidades y accesibilidad universal, visibilizar, valorar y capitalizar las competencias básicas adquiridas a lo largo de su vida a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y por aprendizajes informales.
 - b. Principio de centralidad de la persona: el procedimiento respetará la libertad de elección y necesidades de las personas destinatarias, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo su participación y contribuyendo a superar toda forma de discriminación.
 - c. Principio de confidencialidad: el procedimiento garantizará la protección de las personas destinatarias en el tratamiento de sus datos de carácter personal, sus progresos y resultados obtenidos.
 - d. Principio de adecuación de las actuaciones: los métodos e instrumentos de información, orientación y evaluación se adaptarán a las necesidades y características de la persona.
 - e. Principio de coordinación: las administraciones competentes se coordinarán para garantizar la eficacia y la eficiencia del procedimiento en relación a la mejora de las competencias básicas, del nivel formativo y de la cualificación de las personas que participen en el mismo.
 - f. Principio de colaboración: el procedimiento permitirá la participación de entidades de la sociedad civil y otros agentes implicados en los procesos de identificación, captación y orientación de las personas adultas destinatarias, así como en el diseño y desarrollo de itinerarios formativos a través de una oferta flexible y de calidad para la mejora de las competencias básicas.
3. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y cuantas entidades autorizadas participen en el procedimiento garantizarán estos principios y, de manera particular, los referidos a la protección de datos de carácter personal.

Artículo 8. Organización del procedimiento.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional desarrollará las siguientes actuaciones vinculadas a la organización del procedimiento:

1. Mantener permanentemente abierto el procedimiento sin necesidad de convocatoria pública en los centros autorizados para el desarrollo del mismo. La Dirección General con competencias en materia de formación de personas adultas autorizará los centros por publicación de resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Garantizar la difusión del procedimiento y organizar las acciones de información que estimen oportunas dirigidas a las personas potencialmente necesitadas de acreditar sus competencias básicas.
3. Autorizar la colaboración en el desarrollo del procedimiento a otros organismos e instituciones públicas y privadas de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La autorización será concedida por resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura. De acuerdo con lo indicado en el artículo 11.2 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, se podrá autorizar a entidades sin fin de lucro para la colaboración en el desarrollo del procedimiento para reforzar la identificación y acceso al mismo de personas y colectivos de especial interés, así como para realizar las actuaciones de información y orientación.
4. Garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, especialmente de las personas con discapacidad, poniendo a su disposición los medios y recursos necesarios para acceder y participar en el procedimiento.
5. Establecer los mecanismos oportunos para la recogida y traslado de la información derivada del procedimiento al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la elaboración de memorias e informes técnicos que faciliten el seguimiento y evaluación general del procedimiento para el conjunto del Estado. Se recogerán los indicadores relativos al número, edad, sexo, nivel formativo y situación laboral de las personas que han recibido información y orientación, las personas derivadas a formación para la mejora de sus competencias básicas, las personas inscritas en el procedimiento, las acreditadas y las que, finalmente, acceden al Sistema de Formación Profesional. Estos datos serán recogidos para las personas participantes en cualquiera de las actuaciones descritas en el artículo 1 de esta orden, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

**Artículo 9. Gestión del procedimiento.**

El procedimiento descrito en la presente orden será llevado a cabo a través de la Dirección General con competencias en educación de personas adultas que desarrollará las siguientes actuaciones vinculadas a la gestión del mismo:

- a. Diseñar y poner en marcha iniciativas para la información y difusión del procedimiento en los centros públicos de educación para personas adultas, en los centros del Sistema de Formación Profesional y en aquellas otras entidades colaboradoras autorizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- b. Promover la formación y actualización de los y las profesionales que intervengan en las distintas fases del procedimiento y de quienes realicen las tareas de información y orientación previa a la instrucción.
- c. Facilitar herramientas e instrumentos de apoyo al desarrollo del procedimiento que contribuyan a sus fines.

Artículo 10. Equipos de evaluación.

1. En los centros públicos autorizados, los equipos de evaluación estarán conformados por funcionarios docentes de aquellas especialidades que se consideren afines para el desarrollo del procedimiento y logro de sus fines.
2. Las Delegaciones Provinciales, bajo supervisión de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas, nombrarán los equipos de evaluación para cada centro autorizado, una vez recibida la propuesta por parte de la persona titular de la dirección del centro.
3. Podrán formarse equipos de evaluación con perfiles profesionales de otras administraciones públicas que la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas considere pertinentes para la consecución de los fines del procedimiento.
4. Los equipos de evaluación serán los encargados de la instrucción y de la propuesta de resolución del procedimiento, así como de aquellas otras funciones que se determinen.

Artículo 11. Información y orientación.

1. Los centros autorizados para el desarrollo del procedimiento garantizarán un servicio abierto y permanente de información y orientación previo al mismo, que será complementado por aquellas otras entidades colaboradoras autorizadas.

2. La información y orientación, que deberá ser accesible para todas las personas, incluirá, al menos, información sobre la naturaleza, las fases y el acceso al procedimiento, e información sobre las acreditaciones oficiales que se pueden obtener y sus efectos. En caso necesario, comprenderá el acompañamiento a la inscripción y durante el desarrollo del procedimiento.
3. Asimismo, la información y orientación sobre el procedimiento podrá realizarse por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales y otras organizaciones sin fin de lucro y entidades públicas y privadas debidamente autorizadas.

Artículo 12. Actuaciones orientadoras en el procedimiento.

1. Se podrán establecer actuaciones orientadoras de naturaleza colectiva e individual que garanticen los fines del procedimiento.
2. Se consideran actuaciones orientadoras colectivas las dirigidas a identificar y captar a aquellas personas adultas potencialmente necesitadas e interesadas en participar en este procedimiento, pudiendo dirigirse directamente a ellas o a las personas profesionales y entidades que trabajan con dichos grupos. En este caso, serán llevadas a cabo a través de la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas, o de la propia Consejería con competencias en materia de educación, en el ejercicio de sus funciones reglamentariamente establecidas.
3. Las actuaciones orientadoras individuales, previo consentimiento informado de la persona adulta, pueden realizarse por distintas vías, siempre que se garantice la protección en el tratamiento de los datos de carácter personal. Estas actuaciones estarán dirigidas a facilitar información general del procedimiento y, en su caso, el acompañamiento a la inscripción, el asesoramiento para la identificación de los aprendizajes previos adquiridos por vías no formales de formación y la experiencia laboral y podrá comprender la información y orientación previa sobre ofertas e itinerarios de mejora de las competencias básicas. Los centros y entidades autorizadas podrán llevar a cabo las mismas en las condiciones que se determine en la resolución correspondiente.

Artículo 13. Fases del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. Iniciación. Solicitud de inscripción en el procedimiento.
2. Instrucción. Evaluación de las competencias básicas.

3. Finalización. Resolución de acreditación de las competencias básicas.

Artículo 14. Iniciación. Solicitud de inscripción en el procedimiento.

1. La solicitud de inscripción, que deberá indicar de manera expresa las competencias básicas que se desean evaluar, se presentará en los centros autorizados a través del modelo contenido en el anexo II de la presente orden.
2. No obstante, lo anterior, cuando se autorice por resolución un Centro de Educación de Personas Adultas, la solicitud de inscripción podrá presentarse en las Aulas de Educación de Personas Adultas dependientes del mismo, quedando el procedimiento adscrito al centro de referencia.

3. Además de lo anterior, podrá presentarse:

- a. En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía, recogidas en el anexo de la Resolución de 14 de marzo de 2024 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 60, de 26 de marzo de 2024), e integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, recogido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre). En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- b. Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura,

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<https://www.cert.fnmt.es/>

4. Las solicitudes que no incluyan la información requerida en los apartados indicados como de cumplimentación obligatoria serán objeto de subsanación en el plazo de diez días hábiles computable a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las personas adultas que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten los documentos preceptivos requeridos, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Artículo 15. Instrucción. Evaluación de las competencias básicas.

1. La evaluación es el proceso estructurado por el que se comprueba el nivel que la persona adulta posee en las distintas competencias básicas de acuerdo con los dominios y niveles establecidos en el Marco de Referencia. Comprenderá las siguientes actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los dominios de las competencias básicas que las personas interesadas hayan solicitado evaluar:
 - a. Las personas adultas inscritas podrán aportar evidencias de sus aprendizajes formales, no formales o informales relacionadas con las competencias básicas en las que se hayan inscrito. El equipo de evaluación, a través de entrevistas y diálogos estructurados, analizará las evidencias aportadas y, en su caso, generará nuevas evidencias a fin de dar cobertura a todos los dominios de las competencias básicas a evaluar. El equipo de evaluación comprobará el nivel competencial de las evidencias analizadas, utilizando para ello los aprendizajes del Marco de Referencia definidos para cada dominio y sus niveles en las distintas competencias básicas.
 - b. En los supuestos en que, aplicando lo previsto en la letra anterior, no sea posible obtener evidencia suficiente del nivel competencial en alguna o algunas de las competencias básicas en las que se haya inscrito, el equipo de evaluación diseñará y aplicará una prueba única, a partir de situaciones de aprendizaje significativas relacionadas con la vida cotidiana o la vida laboral de la persona adulta, teniendo en cuenta los aprendizajes y niveles de los distintos dominios de las competencias a evaluar. En la prueba podrán utilizarse diferentes actividades e instrumentos de evaluación y, en su caso, esta podrá organizarse en sesiones grupales.
 - c. Resultado de la evaluación. El equipo de evaluación expresará el resultado, en términos de “dominio demostrado” para un determinado nivel competencial o “dominio no demostrado”.



2. Se entenderá que una competencia básica ha sido demostrada en las siguientes situaciones:
 - a. La demostración a un mismo nivel competencial de todos los dominios correspondientes a una competencia básica.
 - b. Teniendo en cuenta que los niveles competenciales superiores incluyen a los inferiores, cuando se hayan demostrado a distinto nivel los dominios correspondientes a una competencia básica, se considerará el nivel superior más repetido.
 - c. En caso de que algún dominio no resulte demostrado, corresponde al equipo de evaluación considerar si la competencia básica se ha adquirido suficientemente a un nivel determinado y permite ser acreditada, en los siguientes supuestos:
 - 1.º Tres dominios superados sobre los cuatro que se incluyen en la competencia comunicativa.
 - 2.º Dos dominios superados sobre los tres que se incluyen en la competencia matemática.
 - 3.º Tres dominios sobre los cinco que se incluyen en la competencia digital.
3. El resultado se reflejará en el informe de evaluación y propuesta de resolución, cuyo contenido mínimo se recoge en el anexo III de la presente orden.

Artículo 16. Finalización. Resolución de acreditación de las competencias básicas.

1. Vista la propuesta de resolución, en el plazo máximo de seis meses desde que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico de la Administración u organismo competente para su tramitación, la dirección del centro emitirá resolución sobre la acreditación o no de las competencias básicas evaluadas y se notificará a la persona interesada.
2. Las personas solicitantes evaluadas podrán formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del centro docente en que se haya realizado la prueba y serán resueltas por el equipo de evaluación.
3. Estudiadas las alegaciones presentadas, en su caso, la dirección del centro emitirá resolución sobre la acreditación o no de las competencias básicas evaluadas y se notificará a la persona interesada. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.
4. Transcurrido el plazo de tres meses previsto sin que recaiga resolución expresa, el sentido del silencio administrativo será negativo, de conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa.



5. En el caso de que la resolución dé lugar a acreditación, la dirección del centro emitirá la certificación correspondiente atendiendo a los siguientes criterios:
 - a. Una acreditación de las competencias básicas que determine el mismo nivel competencial demostrado en las tres competencias básicas, de conformidad con el artículo 15.2, según el modelo establecido en el anexo IV de esta orden.
 - b. Una acreditación de la competencia básica que determine el nivel competencial demostrado en cada una de ellas, de conformidad con el artículo 15.2, según el modelo establecido en el anexo V de esta orden.
 - c. Una acreditación de los dominios demostrados, de naturaleza acumulable, para aquellos casos en que una competencia básica no se obtenga de forma completa, según el modelo establecido en el anexo VI de esta orden.
6. Las acreditaciones obtenidas podrán acompañarse de orientaciones para la configuración de itinerarios formativos en las ofertas del Sistema de Formación Profesional o en las enseñanzas de la Educación de Personas Adultas, según proceda.
7. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y los centros autorizados tendrán la obligación de custodiar los expedientes y acreditaciones resultado del procedimiento.

CAPÍTULO III

Pruebas para el acceso a los grados C. Certificados profesionales

Artículo 17. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. El artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, regula las condiciones para acceder a un certificado profesional según sean de nivel 1, 2 o 3. Del mismo modo, en su disposición adicional quinta, se recogen las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los Grados C, en sus niveles 2 y 3.
2. Conforme al Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, cuando los certificados profesionales de nivel 1 requieran competencias básicas previas se atenderá a lo siguiente:
 - a. Los complementos de formación que se precisen tomarán como referente las competencias básicas de nivel 1 del Marco de Referencia.
 - b. La acreditación de las competencias básicas de nivel 1 permitirá cursar con aprovechamiento las ofertas de Grado C de nivel 1.



3. Las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 2 y nivel 3 a las que se refiere el artículo 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, deberán acreditar que las personas poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las formaciones correspondientes en los siguientes términos:
 - a. Las pruebas de acceso a las ofertas de Grado C de nivel 2 tendrán como referente el nivel 3 del Marco de Referencia.
 - b. Las pruebas de acceso a las ofertas de Grado C de nivel 3 tendrán como referente el nivel 4 del Marco de Referencia.
4. La realización de estas pruebas estará vinculada a la solicitud de admisión en las enseñanzas de Grado C.

Artículo 18. Desarrollo de las pruebas.

1. Cuando un centro educativo autorizado para la impartición de un Grado C reciba una solicitud de admisión de una persona interesada que no reúna las condiciones de acceso indicadas en el artículo anterior, deberá realizar, de manera previa al inicio de la oferta formativa y, en todo caso, a la matriculación del mismo, una prueba específica.
2. Para la prueba, se constituirá un equipo de evaluación, cumpliendo con lo marcado en el artículo 10.2 de esta orden.
3. La prueba de acceso a que se refiere el apartado anterior deberá acreditar que la persona posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente. Tendrá como referencia el Marco del procedimiento de acreditación de competencias básicas y deberá adaptarse al perfil profesional del certificado profesional.
4. La prueba objetiva será elaborada por el equipo evaluador. Una copia de dicha prueba y de la lista de cotejo, en su caso, se remitirá a la Inspección Provincial de Educación, a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y a la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas. Asimismo, deberá figurar como anexo a la memoria anual del centro.
5. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas podrá elaborar unas pruebas objetivas que estarán disponibles para todos los centros que así las requieran.
6. Se concretará, para cada persona solicitante, el día de realización de la prueba, que se hará público en el tablón de anuncios del centro con, al menos, dos días hábiles de antelación.



7. Las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales asesorarán a los centros docentes sobre la realización de las pruebas.
8. La Inspección Provincial de Educación, dentro de su plan de actuación, supervisará la realización de dichas pruebas.

Artículo 19. Resultado de las pruebas.

1. El equipo de evaluación informará a la persona solicitante de los resultados obtenidos, expresados conforme al artículo 15 de la presente orden, que se plasmarán en el anexo III.
2. El equipo de evaluación levantará acta del o de los procedimientos realizados e incluirá a la o las personas que han sido valoradas, indicando el procedimiento seguido y el resultado. Dichas actas deberán ser firmadas por todos los miembros del equipo de evaluación.
3. Las personas solicitantes evaluadas podrán formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo de evaluación en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del centro docente en que se haya realizado la prueba y serán resueltas por el equipo de evaluación.

Artículo 20. Efectos de las pruebas.

1. La demostración de las competencias básicas necesarias para el acceso a la acción formativa de Grado C para la que se solicitó la admisión solamente permitirá la matriculación en la misma, de haber obtenido vacante.
2. Cuando la persona solicitante quiera la acreditación para acceder a cualquier oferta formativa de Grado A, B, C o D, deberá concurrir a un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, regulado en el capítulo II de la presente orden. Será de aplicación este mismo apartado cuando la solicitud sea realizada en algún centro del Sistema de Formación Profesional en el que no se pueda configurar un equipo de evaluación conforme a lo regido en el artículo 10 de la presente orden.

CAPÍTULO IV**Programas no formales para la adquisición de las competencias básicas
en niveles 1 y 2****Artículo 21. Centros autorizados y convocatorias.**

1. Con carácter general, se podrá autorizar a los centros presentes en el anexo VII para impartir los cursos no formales que desarrollen las competencias básicas, en las condiciones



establecidas en el artículo 27.6 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo), que podrá ser concretado en la resolución anual que convoque el procedimiento de admisión y matriculación en enseñanzas no formales.

2. Las convocatorias de admisión se regirán por lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2025, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria y programas no formales, dirigidas a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 116, de 18 de junio de 2025).

CAPÍTULO V

Cursos de formación preparatorios para acceder al grado D. Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior

Artículo 22. Centros autorizados.

1. Cumpliendo con el artículo 20 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, se podrá autorizar a los centros de educación de personas adultas para impartir los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, siendo enseñanzas adscritas a lo recogido en el artículo 23.c del citado decreto.
2. Como establece el artículo 26 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, los centros específicos y ordinarios podrán solicitar autorización para impartir estas enseñanzas en régimen presencial o a distancia mediante propuesta dirigida a la Delegación Provincial correspondiente, que será informada por la Inspección Educativa y la Unidad de Programas Educativos, con indicación de las razones que apoyan la propuesta junto con la disponibilidad y necesidades de espacios y profesorado conforme a lo establecido en la normativa aplicable a las citadas enseñanzas, que será remitida a la Dirección General con competencia en educación de personas adultas y a distancia.
3. La Dirección General competente emitirá autorización para la impartición de cursos de formación preparatorios para el acceso a Grado Medio y/o curso preparatorio para el acceso a Grado Superior en centros del Sistema de Formación Profesional y/o centros autorizados para impartir enseñanzas de personas adultas, por resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 23. Curso de formación preparatorio para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo marcado en el artículo 22 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, los cursos de formación preparatorios para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio tendrán como referente el nivel 3 de competencias básicas del Marco de Referencia.
2. El procedimiento de admisión y matriculación se convocará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución podrá concretar los contenidos adscritos al nivel de competencia correspondiente.
3. Las convocatorias anuales determinarán los plazos y las precisiones oportunas, así como los detalles de procedimiento y gestión incorporando en cada momento las tecnologías posibles en consonancia con lo que indica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El curso de formación preparatorio a los ciclos de Grado Medio tendrá una duración máxima de 400 horas.
5. Los cursos serán siempre impartidos por profesorado habilitado para la docencia o, en su caso, con los requisitos previstos para la misma y acordes con las materias que deban ser impartidas.
6. La evaluación del curso:
 - a. Será formativa e integradora y se adoptará de manera colegiada por el equipo docente atendiendo a la madurez de cada persona y su capacidad de progresar en la formación.
 - b. Se formalizará en el documento de evaluación en términos de "superado" o "no superado" seguido de una nota numérica entre 1 y 10 en las actas de evaluación correspondientes, según el modelo establecido en el anexo VIII, y en los certificados acreditativos, según el modelo establecido en el anexo IX.
7. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos comportará la exención, total o parcial, de la prueba de acceso a nivel estatal.
8. La superación parcial dará lugar a una certificación acreditativa que permitirá la exención parcial en la prueba de acceso al ciclo formativo.

**Artículo 24. Curso de formación preparatorio para acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo marcado en el artículo 22 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, los cursos de formación preparatorios para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio tendrán como referente el nivel 4 de competencias básicas del Marco de Referencia.
2. El procedimiento de admisión y matriculación se convocará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas que se publicará anualmente en el Diario Oficial de Extremadura. Esta resolución podrá concretar los contenidos adscritos al nivel de competencia correspondiente.
3. Las convocatorias anuales determinarán los plazos y las precisiones oportunas, así como los detalles de procedimiento y gestión incorporando en cada momento las tecnologías posibles en consonancia con lo que indica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El curso de formación preparatorio a los ciclos de Grado Superior tendrá una duración máxima de 600 horas y se organizarán en bloques, con carácter instrumental.
5. Se impartirá siempre por profesorado habilitado para la docencia o que cumpla con los requisitos para ello.
6. La evaluación del curso:
 - a. Será formativa e integradora y se adoptará de manera colegiada por el equipo docente atendiendo a la madurez de cada persona y su capacidad de progresar en la formación.
 - b. Se formalizará en el documento de evaluación en términos de "superado" o "no superado" seguido de una nota numérica entre 1 y 10 en las actas de evaluación correspondientes, según el modelo establecido en el anexo X, y en los certificados acreditativos, según el modelo establecido en el anexo XI.
7. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos comportará la exención, total o parcial, con validez a nivel estatal, de la prueba de acceso.

Artículo 25. Autorización de administraciones locales y centros privados.

La autorización para impartir cursos de formación preparatorios para acceder a Ciclos Formativos de Grado Medio o para acceder a Ciclos Formativos de Grado Superior, será concedida por resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 26. Destinatarios.**

Podrán ser destinatarios de estos cursos las personas que no cumplan los requisitos académicos de acceso a los Grados D, Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior, en cada caso, y que tengan dieciocho años cumplidos o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico.

CAPÍTULO VI**Pruebas de acceso a grado D. Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior****Artículo 27. Finalidad.**

1. La finalidad de estas pruebas de acceso a Grado D, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, es verificar que las personas que no cumplen con los requisitos académicos exigidos cumplen con las competencias, conocimientos y habilidades necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente.
2. Las pruebas se organizarán conforme al marco de referencia establecido en el capítulo II del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, reproducido como anexo I de esta orden.
3. El contenido de las pruebas, que tomará de referencia la resolución de los cursos desarrollados en el capítulo V de esta orden, versará:
 - a. Sobre el nivel 3 de competencias básicas, para las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - b. Sobre el nivel 4 de competencias, para las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, que podrá incorporar aquellas otras competencias clave a las que se refiere el artículo 2.b) del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, siempre que sean imprescindibles para cursar con éxito los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondientes.

Artículo 28. Destinatarios, requisitos de participación y solicitud de inscripción.

1. Las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional están dirigidas a aquellas personas que no cumplen con los requisitos académicos establecidos para el acceso a dichas enseñanzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 y el apartado primero de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y que tengan al menos diecisiete años de edad, o los cumplan en el año en que se realicen las pruebas.



2. Las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional están destinadas a aquellas personas que no reúnen los requisitos académicos exigidos para el acceso a dichas enseñanzas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y el apartado segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y que tengan al menos diecinueve años de edad, o los cumplan en el año de realización de las pruebas.
3. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo, una vez contrastados los datos disponibles, podrá excluir de la realización de la prueba o invalidar sus resultados, en cualquier momento, a aquellas personas que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos.
4. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción. En caso de que la persona interesada presente más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se considerará válida la última solicitud presentada.
5. La solicitud de inscripción en estas pruebas se hará conforme al modelo que se establecerá en cada convocatoria y en el plazo que se fije en la misma, así como la documentación que se requiera en cada caso.

Artículo 29. Convocatoria.

1. Anualmente se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución para una única convocatoria de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en la que se determinarán el plazo de presentación de solicitudes, los medios electrónicos y presenciales previstos para su presentación, la fecha de realización de las pruebas, los modelos de solicitudes de inscripción, así como los procedimientos necesarios para su correcta organización y desarrollo.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias anuales impulsarán la tramitación electrónica de los procedimientos en todas sus fases. Además, especificarán asimismo los medios de asistencia a las personas interesadas en el uso de los medios electrónicos previstos para la presentación de las solicitudes.

Artículo 30. Adaptaciones o ajustes para personas con necesidades específicas de apoyo educativo o incapacidad temporal.

1. En las pruebas se garantizarán las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios necesarios para su realización, a aquellas personas con necesidades específicas de apoyo educativo o con una incapacidad temporal que así lo soliciten, con el fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad y no discriminación.



2. Las personas interesadas deberán indicar expresamente esta necesidad en su solicitud de inscripción, adjuntando la documentación acreditativa que justifique su situación.
3. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la necesidad específica de apoyo educativo o discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Artículo 31. Precio público por derecho de examen.

1. Para participar en las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos convocadas en la presente orden se requerirá el abono del precio público correspondiente a los derechos de examen para la realización de las pruebas, de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la resolución anual de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio presupuestario.
2. La cuantía de los mismos, así como las bonificaciones y exenciones se detallarán en la convocatoria anual de estas pruebas.

Artículo 32. Devolución del precio público.

Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la convocatoria anual de estas pruebas, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda. La convocatoria anual detallará el procedimiento para solicitar la devolución.

SECCIÓN 1.ª

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Artículo 33. Organización y Desarrollo de las pruebas.

1. Con antelación al comienzo de las pruebas, la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo determinará los centros públicos que actuarán como centros examinadores.
2. Para el desarrollo y la evaluación de las pruebas se conformarán dos comisiones: una encargada del desarrollo y otra responsable de la evaluación.



3. La Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional dictará las instrucciones necesarias para la distribución de los ejercicios correspondientes a estas pruebas de tal forma que quede garantizada la confidencialidad de los mismos.
4. Cada persona aspirante deberá estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, las personas que compongan la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobarán la identidad de cada persona. En caso de detectar alguna irregularidad, la persona aspirante quedará excluida del proceso y se anulará su participación en estas pruebas y todos los efectos, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas. El detalle de ello será comunicado a la Comisión evaluadora para que, una vez realizada la prueba, tome la decisión que corresponda. No procederá tampoco en este caso la devolución del precio público al aspirante.
5. Las Comisiones para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo o incapacidad temporal y lo haya solicitado. En estos casos, la Comisión evaluadora habrá determinado y concretado las adaptaciones y ajustes que deban aplicarse a cada aspirante.

SECCIÓN 2.ª

COMISIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE ACCESO

Artículo 34. Constitución y Composición de las comisiones para el Desarrollo.

En los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso, se procederá a la constitución de la Comisión para el Desarrollo de la prueba de acceso.

En la composición de las Comisiones para el Desarrollo se garantizará una representación equilibrada entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

1. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional seleccionará los centros educativos en los que se llevarán a cabo las pruebas de acceso, una vez valoradas las solicitudes presentadas por los interesados.
2. En cada uno de los centros seleccionados se constituirá una comisión de desarrollo.

3. La presidencia de dichas comisiones será designada por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, y estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a. Presidencia: La persona que ostente la dirección del centro educativo en el que se constituya la Comisión, o persona en quien la dirección del centro delegue entre el profesorado.
 - b. Colaboradoras: se nombrarán, por la persona que ejerza la presidencia, en función del número de aspirantes y de los ejercicios a desarrollar.
4. La dirección del centro educativo en el que se constituya la Comisión podrá nombrar otras personas colaboradoras si las tareas administrativas o de organización así lo requirieren.

Artículo 35. Funciones de la Comisiones de Desarrollo.

Las funciones de las Comisiones de Desarrollo se especificarán en la resolución por la que se publique la convocatoria anual. Entre otras, corresponde a estas Comisiones la planificación y supervisión de las pruebas, la custodia de los ejercicios y su traslado a las Comisiones Evaluadoras para su corrección. Asimismo, serán responsables de la emisión y firma de las actas correspondientes, así como de cualquier otra función que se les encomiende en la convocatoria correspondiente.

SECCIÓN 3.ª

COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 36. Constitución y Composición de las Comisiones Evaluadoras.

1. La Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo constituirá dos Comisiones Evaluadoras: una para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y otra para la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, a partir de las propuestas realizadas por las Delegaciones Provinciales de Educación.
2. En la composición de las Comisiones Evaluadoras se garantizará una representación equilibrada entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.



3. La persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente nombrará a quienes compondrán cada Comisión, que estarán formadas por:
 - a. Presidencia: será designada de entre las personas que pertenecen al cuerpo de Inspección Educativa o al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que presten servicios en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Vocales: se nombrarán entre el profesorado del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que preste servicios en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la presidencia, actuando una de ellas como secretario o secretaria. El número de vocalías se determinará en función del número de pruebas a evaluar en cada parte o ejercicio, así como de los días disponibles para su realización.
4. Las Comisiones que se describen en este artículo quedarán nombradas según las instrucciones que dicte la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 37. Funciones de la comisión evaluadora.

Las funciones de las Comisiones Evaluadoras se establecerán en la resolución que publique la convocatoria anual. Entre otras, corresponderá a dichas comisiones la elaboración, calificación y evaluación de las pruebas, así como cualquier otra función que se les asigne en la convocatoria correspondiente.

SECCIÓN 4.ª

PRUEBAS DE ACCESO A CICLO FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

Artículo 38. Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. La prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio será común para todos los Ciclos Formativos de este nivel.
2. La estructura de la prueba, que se detallará en la resolución de la convocatoria anual, constará de tres partes:
 - a. Parte de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana.
 - b. Parte de Competencia Matemática.
 - c. Parte de Competencia Digital.



Cada una de estas partes podrá comprender la realización de uno o más ejercicios.

3. Las pruebas versarán sobre contenidos adscritos al nivel 3 del Marco de referencia.
4. El tiempo disponible para realizar cada uno de los ejercicios se establecerá en la resolución que publique la convocatoria anual.

Artículo 39. Exenciones en la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. Podrán obtener una exención parcial de alguna o algunas de las partes y/o ejercicios quienes hayan superado parcialmente el curso de formación preparatorio al que se hace referencia en el artículo 109 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. Podrán obtener una exención total de la prueba:
 - a. Quienes estén en posesión de un Grado B o C de nivel 2 de Formación Profesional.
 - b. Quienes cuenten con la acreditación de competencias profesionales que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
 - c. Quienes hayan superado el curso de formación preparatorio para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior.
3. Las exenciones parciales y totales podrán ser modificadas en la resolución que publica la convocatoria anual, con el fin de adaptarlas a los cambios legislativos vigentes.

Artículo 40. Resolución de las exenciones a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

1. El reconocimiento de las exenciones y mejora de calificación de partes y/o ejercicios de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio se detallarán en la convocatoria anual.
2. Asimismo, se establecerán los criterios para el reconocimiento de las partes y/o ejercicios de la prueba que hayan sido superadas en convocatorias anteriores.

Artículo 41. Calificación y evaluación de las pruebas de acceso a Grado Medio.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de calificación de las pruebas de acceso será el mismo que el establecido para el curso preparatorio. En consecuencia, la calificación de dichas pruebas se registrará por lo dispuesto en el artículo 23 de la presente orden.



2. La resolución de convocatoria anual establecerá los criterios específicos relativos a la calificación y evaluación de las pruebas, incluyendo la forma de calificación de las partes o ejercicios que pudieran ser objeto de exención.

Artículo 42. Resultado de las pruebas y reclamaciones.

1. A los resultados provisionales podrán presentarse reclamaciones en los plazos establecidos para ello en el calendario que se incluirá en la convocatoria anual.
2. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación y de haberse presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la Presidencia de la Comisión de Evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 43. Certificado de resultados.

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar la emisión del correspondiente certificado.
2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y/o ejercicios que la componen.

Artículo 44. Efectos de la superación de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio de la Formación Profesional.

1. La superación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio tendrá validez en todo el territorio nacional y permitirá el acceso a cualquier ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional.
2. La superación de esta prueba no dará derecho en ningún caso a la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

SECCIÓN 5.ª**PRUEBAS DE ACCESO A CICLO FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.****Artículo 45. Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.**

1. La prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior será común para todos los Ciclos Formativos de este nivel.



2. Las pruebas versarán sobre contenidos adscritos el nivel 4 de competencias, que podrán incorporar aquellas otras competencias clave a las que se refiere el artículo 2.b) del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, siempre que sean imprescindibles para cursar con éxito los Ciclos Formativos de Grado Superior correspondientes.
3. La estructura de la prueba, que se detallará en la resolución de la convocatoria anual, podrá constar de dos partes:
 - a. Una parte común que versará sobre los contenidos del nivel 4 a los que hace referencia la primera parte del apartado anterior. Constituida por los siguientes ejercicios:
 - i. Competencia Comunicativa en Lengua Castellana.
 - ii. Competencia Matemática.
 - iii. Competencia Digital.
 - b. La convocatoria anual determinará si existirá una parte específica que versará sobre las competencias clave del artículo 2.b) del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, siempre que se considere que dichas competencias son imprescindibles para cursar con éxito los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Artículo 46. Exenciones en la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

1. Podrán obtener una exención parcial de la prueba quienes presenten la certificación acreditativa que se les otorga con la superación de una parte del curso de formación preparatorio de acceso a un ciclo formativo.
2. Podrán obtener una exención total de la prueba:
 - a. Quienes estén en posesión de un Grado C de nivel 3 de Formación Profesional.
 - b. Quienes cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30 % de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
 - c. Quienes hayan superado completamente el curso de formación preparatorio de acceso a un ciclo formativo.
3. Las exenciones parciales y totales podrán ser modificadas en la resolución por la que se publica la convocatoria anual para adaptarla a los nuevos cambios legislativos.

**Artículo 47. Resolución de las exenciones a los Ciclos Formativos de Grado Superior.**

1. El reconocimiento de las exenciones y la posible mejora de calificación de partes y/o ejercicios de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior se detallarán en la convocatoria anual.
2. Asimismo, se establecerán los criterios para el reconocimiento de las partes de la prueba que hayan sido superadas en convocatorias anteriores.

Artículo 48. Calificación y Evaluación de las pruebas de acceso a Grado Superior.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 114.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de calificación de las pruebas de acceso será el mismo que el establecido para el curso preparatorio. En consecuencia, la calificación de dichas pruebas se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la presente orden.
2. La resolución de convocatoria anual establecerá los criterios específicos relativos a la calificación y evaluación de las pruebas, incluyendo la forma de calificación de las partes o ejercicios que pudieran ser objeto de exención.

Artículo 49. Resultado de las pruebas y reclamaciones.

1. A los resultados provisionales podrán presentarse reclamaciones en los plazos establecidos para ello en el calendario que se incluirá en la convocatoria anual.
2. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación y de haberse presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante la Presidencia de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 50. Certificado de resultados.

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar la emisión del correspondiente certificado.
2. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y/o ejercicios que la componen.

Artículo 51. Efectos de la superación de la prueba de acceso los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Formación Profesional.

1. La superación de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior tendrá validez en todo el territorio nacional y permitirá el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional en las condiciones que establezca la normativa vigente.
2. Cuando la resolución por la que se publica la convocatoria anual opte por incluir la parte específica, la opción elegida en esta parte podrá ser tenida en cuenta en los procesos de admisión a estas enseñanzas.

Artículo 52. Compensación a las personas que componen las Comisiones y otro personal que participe en el proceso.

Las personas que componen las comisiones contempladas en esta orden percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el curso en el que se convocan las pruebas.

CAPÍTULO VII

Uso y efectos en la comprobación de las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento los Grados A y los Grados B

Artículo 53. Acceso a Grados A y Grados B.

1. La realización de esta comprobación estará vinculada a la solicitud de admisión en las enseñanzas de Grado A y de los Grados B autorizados.
2. Para la comprobación de las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento los Grados A y los Grados B, de conformidad con el apartado 4 del artículo 54 y el artículo 61, respectivamente, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se utilizará el Marco de Referencia para este procedimiento, teniendo en cuenta el nivel de las ofertas, atendiendo a la siguiente relación:
 - a. Nivel 1 del Marco de Referencia para los Grados A y B de Nivel 1.
 - b. Nivel 3 del Marco de Referencia para los Grados A y B de Nivel 2.
 - c. Nivel 4 del Marco de Referencia para los Grados A y B de Nivel 3.
3. No obstante, lo anterior, debido al carácter escalonado y acumulativo del Sistema de Formación Profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y desarrollado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, esta comprobación solo será necesaria cuando la persona solicitante no reúna los requisitos de acceso establecidos para el mismo nivel correspondiente a la formación en los Grados C o Grados D.

**Artículo 54. Desarrollo de las pruebas.**

1. Cuando un centro educativo autorizado para la impartición de un Grado A o de un Grado B reciba una solicitud de admisión de una persona interesada que no cumpla con lo establecido en el apartado 3 del artículo anterior, de manera previa al inicio de la oferta formativa y, en todo caso, a la matriculación en la misma, deberá realizar una comprobación o una prueba específica.
2. Para la prueba, se constituirá un equipo de evaluación, cumpliendo con lo marcado en el artículo 10.2 de esta orden.
3. La prueba se realizará conforme a lo marcado en el apartado 2 del artículo anterior.
4. La prueba será elaborada por el equipo de evaluación. Una copia de dicha prueba y de la lista de cotejo, en su caso, se remitirá a la Inspección Provincial de Educación, a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y a la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas. Asimismo, deberá figurar como anexo a la memoria anual del centro.
5. La Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas podrá elaborar unas pruebas que estarán disponibles para todos los centros que así las requieran.
6. Se concretará, para cada solicitante, el día de realización de la prueba, que se hará público en el tablón de anuncios del centro con, al menos, dos días hábiles de antelación.
7. Las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales asesorarán a los centros docentes sobre la realización de las pruebas.
8. La Inspección Provincial de Educación, dentro de su plan de actuación, supervisará la realización de dichas pruebas.

Artículo 55. Resultado de las pruebas.

1. El equipo de evaluación informará al solicitante de los resultados obtenidos, expresados conforme al artículo 15 de la presente orden, que se plasmarán en el anexo III.
2. El equipo evaluador levantará acta del o de los procedimientos realizados e incluirá a la o las personas que han sido valoradas, indicando el procedimiento seguido y el resultado. Dichas actas deberán firmarlas todos los miembros de equipo.
3. Los solicitantes evaluados podrán formular cuantas alegaciones considere oportunas sobre las decisiones adoptadas por el equipo evaluador en el plazo de diez días hábiles desde la

publicación de los resultados. Las alegaciones se presentarán en la secretaría del centro docente en que se haya realizado la prueba y serán resueltas por el equipo evaluador.

Artículo 56. Efectos de las pruebas.

1. La demostración de las competencias básicas necesarias para el acceso a la acción formativa de Grado A o de Grado B para la que se solicitó la admisión solamente permitirá la matriculación en la misma, de haber obtenido vacante.
2. Cuando la persona solicitante quiera la acreditación para acceder a cualquier oferta formativa de Grado A, B, C o D, deberá concurrir a un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, regulado en el capítulo II de la presente orden.

CAPÍTULO VIII

Usos y efectos de las acreditaciones en el Sistema de Formación Profesional

Artículo 57. Efectos generales de las acreditaciones en el Sistema de Formación Profesional.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 18 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, los efectos de las acreditaciones derivadas del procedimiento a las que se refiere el artículo 17 del mismo se concretan, con carácter general, en relación con las ofertas formativas establecidas por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.
2. Asimismo, los capítulos anteriores de la presente orden recogen los efectos reconocidos para lo regulado en cada uno de ellos, que se muestran a modo de resumen en el anexo XII.

Artículo 58. Efectos en el acceso al Grado C. Certificado profesional.

Además de los requisitos de formación exigidos en el artículo 75 letras b) y c) y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el acceso a los certificados profesionales de nivel 2 y nivel 3, se declaran equivalentes las acreditaciones de las competencias básicas obtenidas mediante este procedimiento en los siguientes términos:

1. La acreditación de las competencias básicas de nivel 3 para el acceso a las ofertas de Grado C de nivel 2.
2. La acreditación de las competencias básicas de nivel 4 para el acceso a las ofertas de Grado C de nivel 3.

Artículo 59. Efectos en la modalidad de oferta modular de Formación Profesional.

Podrán solicitar el certificado profesional o título correspondiente las personas adultas a las que se refiere el artículo 3.3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, que hayan cursado con aprovechamiento las ofertas en formación modular y hayan obtenido las acreditaciones de las competencias básicas mediante el presente procedimiento, conforme a lo siguiente:

1. Acreditación de las competencias básicas de nivel 1, para los Grados C de nivel 1.
2. Acreditación de las competencias básicas de nivel 2, para los Grados D de nivel 1.
3. Acreditación de las competencias básicas de nivel 3, para los Grados C de nivel 2 y Grados D de nivel 2.
4. Acreditación de las competencias básicas de nivel 4, para los Grados C de Nivel 3 y Grados D de nivel 3.

Artículo 60. Efectos de la acreditación de una parte de los dominios de una competencia básica.

Conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, en el anexo XIII se resumen los efectos de la acreditación de una parte de los dominios de una competencia básica, a los que se refiere el artículo 17.2.c) del citado real decreto, para que las personas adultas puedan completar y elevar el nivel de sus competencias básicas a través de itinerarios formativos adaptados al Marco de Referencia.

Artículo 61. Exenciones parciales en las pruebas de acceso a los Grados C de Nivel 2 y 3.

Conforme al artículo 18.3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, en el anexo XIII se establecen los efectos de aquellas acreditaciones parciales de competencia básica de los niveles correspondientes del Marco de Referencia, a los que se refiere los artículos 20 a 24 del citado real decreto, en las pruebas para el acceso a los Grados C, reguladas en el capítulo III de esta orden.

Artículo 62. Exenciones parciales en las pruebas de acceso a los Grados D de Nivel 2 y 3.

Conforme al artículo 18.3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, en los anexos XIV.A y XIV.B se resumen, a título informativo, los efectos de aquellas acreditaciones parciales de competencia básica de los niveles correspondientes del Marco de Referencia, a los que se refiere los artículos 20 a 24 del citado real decreto, en las pruebas para el acceso a los Grados



D, reguladas en el Capítulo VI de esta orden, que se concretarán en la resolución de convocatoria anual.

Artículo 63. Exenciones parciales en los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D.

Conforme al artículo 18.3 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, en los anexos XIV.A y XIV.B se resumen, a título informativo, algunos de los efectos de aquellas acreditaciones parciales de competencia básica de los niveles correspondientes del Marco de Referencia, a los que se refiere los artículos 20 a 24 del citado real decreto, en los cursos de formación preparatorios para acceder a Grado D, Grado Medio o Grado Superior, regulados en el capítulo V de esta orden, que se concretarán en la resolución de convocatoria anual.

Artículo 64. Valoración inicial de aprendizajes y exenciones en la Educación Secundaria para personas adultas.

1. Conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, este procedimiento y su Marco de Referencia para la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridos por las personas adultas a través de la educación no formal, podrá ser utilizado para proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento de la Educación Secundaria para Personas Adultas, regulada en el Decreto 82/2024, de 23 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024).
2. En aplicación del artículo 8 de la Orden de 12 de junio de 2025, los centros educativos podrán usar el presente Marco de Referencia y las acreditaciones derivadas. Para guiar a las comisiones de valoración en sus decisiones, considerando lo marcado en el artículo 4.1 de la presente orden, se podrá tener en cuenta lo recogido en el anexo XV.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Disposición adicional primera. Gestión de la calidad del procedimiento.

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a través de la Dirección General con competencias en educación de personas adultas velará por garantizar la mejora continua del procedimiento.
2. Los sistemas de evaluación de la calidad del procedimiento que reglamentariamente se establezcan garantizarán la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las finalidades

y principios del procedimiento establecidos en la presente orden. Para ello, contemplarán la evaluación de, al menos, los aspectos recogidos en el capítulo II de la presente orden relativos al desarrollo del procedimiento.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

Se atenderá a lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

1. Los tratamientos de datos personales que se deriven del procedimiento se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de acceso, rectificación y supresión se ejercitarán conforme a la normativa referida en el párrafo anterior.

2. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de Formación Profesional en el ámbito competencial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para la finalidad descrita en este real decreto, la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral por vías no formales de formación y aprendizajes informales, así como para la información, orientación, asesoramiento para la consecución de la acreditación.
3. La base jurídica principal del tratamiento de acuerdo con el objetivo y finalidad del presente real decreto es el cumplimiento de una obligación legal, así como el ejercicio de poderes públicos en el cumplimiento de una misión realizada en interés público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1.c), 6.1.d) y 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
4. Los datos recogidos proceden del interesado y se limitarán a los necesarios para el cumplimiento de las finalidades descritas, de acuerdo con el principio de minimización de datos no hay cesión de datos ni transferencias internacionales.
5. El periodo de conservación de los datos será durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades.



6. El responsable del tratamiento garantizará la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas en cumplimiento del Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas:

1. La Orden de 13 de junio de 2023 por la que se regula el procedimiento de realización de las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de cualificación profesional nivel 2 y 3 en Extremadura (DOE núm. 117, de 20 de junio de 2023).
2. La Orden de 5 de marzo de 2020 por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 62, de 30 de marzo de 2020).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de educación de personas adultas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente orden, así como modificar, actualizar o desarrollar los anexos que acompañan a la misma.

Disposición final segunda. Información.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de esta los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

ANEXO I **MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LAS PERSONAS ADULTAS**

Competencia básica comunicativa en Lengua Castellana

Dominio competencial: Expresión Oral (EO)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
EO.1.1 Emplea saludos, despedidas y frases usuales de cortesía, utilizando enunciados poco elaborados. EO.1.2 Inicia una conversación sencilla relacionada con su entorno personal. EO.1.3 Solicita al interlocutor la repetición del mensaje sobre algo que no entiende, utilizando enunciados poco elaborados. EO.1.4 Responde, de forma coherente, a preguntas orales básicas, estructurando la información adecuadamente. EO.1.5 Da explicaciones sencillas y coherentes sobre su propio trabajo, su familia, su vida diaria y sus intereses o hobbies, utilizando las reglas básicas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación.	EO.2.1 Emite mensajes estructurados aportando información personal básica sobre sí mismo/a. EO.2.2 Participa en una conversación y pide aclaraciones, utilizando las reglas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación oral. EO.2.3 Muestra iniciativa en la expresión de información de interés personal, hechos y experiencias de la vida, y muestra respeto a las ideas de los demás. EO.2.4 Plantea sus ideas y opiniones personales de forma estructurada y coherente en un entorno familiar o profesional. EO.2.5 Se expresa oralmente con claridad, coherencia y corrección, en situaciones cotidianas y de interacción social, evidenciando un creciente grado de iniciativa personal y mostrando respeto a las ideas y opiniones de los demás, así como a las convenciones sociolingüísticas y socioculturales.	EO.3.1 Expresa verbalmente ideas, hechos, opiniones y sentimientos de forma ordenada, clara y coherente, ajustándose a cada situación de comunicación. EO.3.2 Emite mensajes orales claramente estructurados sobre hechos y experiencias en diferentes contextos, diferenciando las ideas principales de las secundarias. EO.3.5 Se expresa oralmente de forma clara y coherente en diferentes contextos sociales y culturales para evitar problemas de comunicación. EO.3.4 Resume oralmente el contenido de diferentes textos, relacionándolo con la actualidad social, política o cultural y destacando la idea principal. EO.3.5 Expresa conceptos, pensamientos, hechos y opiniones de forma oral, interactuando lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales.	EO.4.1 Formula mensajes orales claros y bien estructurados, analizando el contenido de la situación y adaptándose al registro lingüístico del interlocutor. EO.4.2 Participa en interacciones comunicativas orales expresándose con fluidez, coherencia, corrección y adecuación a los diferentes contextos sociales y académicos. EO.4.3 Expresa oralmente, de manera clara y rigurosa, información procedente de diferentes fuentes, adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso. EO.4.4 Comunica ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, utilizando la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal apropiados. EO.4.5 Sintetiza información procedente de distintas fuentes orales, identificando el tema principal y los secundarios, proporcionando su opinión personal.

Dominio competencial: Comprensión Oral (CO)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CO.1.1 Reconoce saludos, despedidas y frases usuales de cortesía en diferentes situaciones comunicativas. CO.1.2 Comprende instrucciones sencillas para realizar determinadas actividades de poca complejidad, interpretando el lenguaje verbal y no verbal. CO.1.3 Entiende el sentido básico de las comunicaciones orales cotidianas. CO.1.4 Entiende los datos más importantes de la información oral recibida, relacionándola con el entorno personal o laboral.	CO.2.1 Entiende el sentido global de las comunicaciones orales en diferentes contextos. CO.2.2 Identifica en una conversación la información implícita o ambigua. CO.2.3 Reconoce las principales ideas y los diferentes puntos de vista en una conversación, mostrando respeto e interés. CO.2.4 Identifica en una conversación las ideas o valores no explícitos, así como la información verbal y no verbal para alcanzar una completa comprensión del mensaje.	CO.3.1 Comprende mensajes orales estructurados en diversos contextos, reconociendo la intención comunicativa del emisor. CO.3.2 Interpreta la información recibida a través de los medios de comunicación, identificando las ideas principales. CO.3.3 Interpreta conceptos, pensamientos, hechos, opiniones e instrucciones orales, en diferentes contextos sociales y culturales, reconociendo la intención comunicativa del emisor. CO.3.4 Interpreta información contenida en discursos orales no cotidianos emitidos en lengua estándar, analizando el contenido global del mensaje de forma crítica y relacionándolo con los recursos lingüísticos correspondientes.	CO.4.1 Distingue diferentes clases de mensajes orales, pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, identificando sus rasgos de género más significativos, así como su registro y contexto. CO.4.2 Reconoce los distintos tipos de discursos orales, aplicando el conocimiento de los usos básicos de la lengua que regulan la comunicación interpersonal. CO.4.3 Localiza, selecciona y contrasta de manera autónoma información procedente de diferentes fuentes orales, evaluando su fiabilidad y pertinencia y evitando los riesgos de manipulación y desinformación. CO.4.4 Comprende, interpreta y valora con actitud crítica mensajes orales de distintos ámbitos en diferentes contextos, participando de manera activa e informada.

Dominio competencial: Expresión Escrita (EE)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
EE.1.1 Escribe textos breves a mano, aplicando las leyes de puntuación y ortografía más sencillas. EE.1.2 Escribe textos sencillos en relación con situaciones de la vida cotidiana. EE.1.3 Cumplimenta formularios sencillos identificando la información esencial. EE.1.4 Escribe instrucciones de forma clara y coherente, estructurándolas ordenadamente. EE.1.5 Comunica opiniones o sentimientos en textos breves y sencillos.	EE.2.1 Elabora textos relacionados con su entorno personal, adecuándolos a una situación comunicativa concreta. EE.2.2 Produce textos acordes a un propósito concreto. EE.2.3 Completa distintos tipos de documentos, comprendiendo el contenido y adecuándose a las convenciones básicas ortográficas. EE.2.4 Produce textos básicos, exponiendo sus ideas con un orden lógico y evitando repeticiones innecesarias de palabras o expresiones. EE.2.5 Produce textos en diferentes soportes, interactuando de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos.	EE.3.1 Redacta textos en los que se expresan hechos, experiencias u opiniones propias, ajustándose a las convenciones ortográficas y gramaticales. EE.3.2 Resume la información de diferentes fuentes, reflejando los principales argumentos o puntos de vista. EE.3.3 Produce textos acordes a una intención comunicativa o en respuesta a una solicitud, ajustándolos a cada situación comunicativa. EE.3.4 Redacta diversos tipos de escritos sobre diferentes temáticas, estructurando la información de forma clara y coherente. EE.3.5 Realiza comunicaciones escritas en soporte papel o digital, ajustándose a las convenciones de cada soporte y a cada situación comunicativa.	EE.4.1 Compone textos pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, aplicando mecanismos de coherencia y cohesión. EE.4.2 Se expresa por escrito con fluidez, coherencia, corrección y adecuación, adaptándose a diferentes contextos sociales y académicos. EE.4.3 Expresa por escrito de manera clara y rigurosa información procedente de diferentes fuentes, adoptando un punto de vista creativo y crítico a la par que respetuoso. EE.4.4 Construye diferentes textos de intención literaria, aplicando mecanismos de coherencia y cohesión. EE.4.5 Crea comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección, tanto ortográfica como gramatical.

Dominio competencial: Comprensión Escrita (CE)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CE.1.1 Reconoce palabras aisladas en un texto presentado en distintos formatos. CE.1.2 Lee textos breves y simples (letreros, anuncios y otros) en su contexto cotidiano, comprendiendo su significado. CE.1.3 Lee y comprende instrucciones simples acompañadas de ilustraciones e interpreta su significado. CE.1.4 Selecciona información relevante en anuncios o listas breves y familiares, interpretando su significado. CE.1.5 Lee descripciones contenidas en textos sencillos de diferente naturaleza y comprende su significado.	CE.2.1 Lee en voz alta y comprende la información general de textos breves. CE.2.2 Identifica la información general de material informativo diverso (folletos turísticos, mapas, menús, etc.), interpretando su contenido. CE.2.3 Interpreta instrucciones escritas para realizar actividades de poca complejidad en situaciones de la vida cotidiana y de aprendizaje. CE.2.4 Resume textos escritos de diversa índole, interpretando las ideas y opiniones contenidas en estos. CE.2.5 Interpreta textos escritos de diversa índole y en diferentes soportes.	CE.3.1 Identifica el tema principal y los temas secundarios procedentes de diversas fuentes escritas, comprendiendo su contenido. CE.3.2 Analiza información de los medios de comunicación (mensajes publicitarios, o artículos de opinión, noticias u otros), identificando su propósito. CE.3.3 Identifica, resume e interpreta la información principal contenida en diversos tipos de texto, discriminando su relevancia. CE.3.4 Extrae conclusiones a partir de textos de actualidad, relacionándolos con su vida cotidiana, social, profesional o académica. CE.3.5 Analiza conceptos, pensamientos, hechos y opiniones en textos escritos para interactuar adecuada y creativamente en los diferentes contextos sociales y culturales.	CE.4.1 Distingue diferentes clases de mensajes escritos, pertenecientes a distintas situaciones comunicativas, identificando sus rasgos de género más significativos, así como su registro y contexto. CE.4.2 Reconoce los distintos tipos de discursos escritos, aplicando el conocimiento de los usos básicos de la lengua que regulan la comunicación interpersonal. CE.4.3 Localiza, selecciona y contrasta de manera autónoma información procedente de diferentes fuentes escritas, evaluando su fiabilidad y pertinencia y evitando los riesgos de manipulación y desinformación. CE.4.4 Comprende, interpreta y valora con actitud crítica mensajes escritos de distintos ámbitos, participando en diferentes contextos de manera activa e informada. CE.4.5 Analiza e interpreta de forma crítica textos de diferente tipo (científico, humanístico, técnico y literario), y expresa con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

Competencia básica Matemática

Dominio competencial: Números y Cálculo (NC)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
NC.1.1 Identifica, lee, escribe y compara números naturales y decimales hasta el 999, reconociendo e interpretando el valor de las cifras según su posición. NC.1.2 Realiza cálculos con números naturales y decimales en los que intervienen el producto y la división de la unidad seguida de ceros en contextos reales, comprobando la coherencia de los resultados obtenidos. NC.1.3 Utiliza el cálculo mental para las cuatro operaciones básicas, aplicándolo en contextos de resolución de problemas diarios de uso frecuente y comprobando los resultados con la calculadora. NC.1.4 Resuelve problemas cotidianos en situaciones reales de divisibilidad por 2, 5 y 10, identificando las estrategias oportunas para la resolución de problemas. NC.1.5 Compara porcentajes sencillos (25 %, 50 %, 75 % y 100 %) en contextos de la vida cotidiana, utilizando razonamientos apropiados.	NC.2.1 Comprende el valor de las cifras según su posición y su uso en la realización de cálculos útiles en su vida personal o laboral. NC.2.2 Realiza cálculos con números naturales enteros, decimales y fraccionarios de cualquier cantidad, estableciendo la correspondencia adecuada con fracciones y decimales. NC.2.3 Identifica y resuelve, mediante cálculo mental, las situaciones problemáticas de uso frecuente en la vida cotidiana relacionadas con fracciones y porcentajes, comprobando los resultados con la calculadora. NC.2.4 Aplica los criterios de cálculo apropiados en la resolución de problemas de proporcionalidad sencillos de la vida cotidiana. NC.2.5 Calcula porcentajes sencillos (25 %, 50 %, 75 % y 100 %) en contextos de la vida cotidiana, reconociendo su utilidad.	NC.3.1 Utiliza adecuadamente los diferentes tipos de números y sus operaciones en distintos contextos de ámbito personal o laboral, interpretando los datos y aplicando estrategias adecuadas de razonamiento. NC.3.2 Utiliza herramientas tecnológicas sencillas para resolver con seguridad operaciones con números naturales enteros, fraccionarios y decimales en distintas situaciones de la vida diaria, sometiendo los resultados a revisión. NC.3.3 Resuelve situaciones problemáticas frecuentes en la vida cotidiana mediante la utilización de ecuaciones de primer grado y otras expresiones matemáticas simples. NC.3.4 Resuelve problemas de proporcionalidad cuando falta una de las variables, aplicando métodos adecuados de razonamiento. NC.3.5 Resuelve relaciones sencillas de porcentajes a través del análisis de información, apreciando el papel de las matemáticas en la vida cotidiana.	NC.4.1 Interpreta la información numérica en documentos cotidianos personales y profesionales (facturas, nóminas, noticias, etc.), extrayendo la información relevante para tomar decisiones fundamentadas en situaciones prácticas. NC.4.2 Utiliza la modelización matemática para resolver problemas numéricos en diferentes áreas de la vida diaria, empleando diversas herramientas matemáticas, incluyendo las digitales. NC.4.3 Emplea la argumentación matemática para identificar y seleccionar la solución óptima en situaciones numéricas comunes de la vida diaria, teniendo en cuenta el contexto específico. NC.4.4 Utiliza el razonamiento matemático y aplica las relaciones de proporcionalidad para resolver situaciones y desafíos comunes en diferentes escenarios. NC.4.5 Emplea la terminología matemática precisa y adecuada para presentar información de manera organizada, comunicando mensajes científicos con exactitud y rigor en diversos contextos sociales y académicos cotidianos.

Dominio competencial: Formas y Medidas (FM)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
FM.1.1 Reconoce las figuras geométricas interpretando las representaciones espaciales sencillas como planos, croquis de itinerarios y maquetas. FM.1.2 Identifica las unidades de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen ante situaciones planteadas en textos y contextos de la vida cotidiana, respondiendo con coherencia y corrección. FM.1.3 Realiza cálculos de problemas en contextos cotidianos con diferentes unidades de medida de objetos comunes, eligiendo los instrumentos más adecuados para medirlos.	FM.2.1 Calcula formas geométricas sencillas reconociendo su aplicabilidad en la vida cotidiana física que nos rodea. FM.2.2 Convierte las diferentes unidades de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen, expresando los resultados en las unidades de medida más adecuadas en una situación dada. FM.2.3 Resuelve problemas de escalas y medidas en diferentes situaciones de semejanza geométrica en la vida diaria, interpretando la información de planos y mapas.	FM.3.1 Resuelve problemas geométricos sencillos aplicando el conocimiento de las formas geométricas en el entorno natural y cultural. FM.3.2 Utiliza métodos adecuados de razonamiento para la resolución de problemas de longitud, masa, tiempo, superficie y volumen, eligiendo la unidad de medida más apropiada y efectuando las operaciones oportunas. FM.3.3 Aplica magnitudes fundamentales en situaciones reales, utilizando los instrumentos y las unidades de medida adecuados.	FM.4.1 Identifica y aplica las estrategias oportunas (identificación de propiedades y características de las formas geométricas y descomposición de figuras en formas más simples) para resolver problemas cotidianos que involucren formas geométricas, utilizando la terminología y la notación apropiadas. FM.4.2 Conecta las matemáticas con otros ámbitos del conocimiento (arte, física, diseño, etc.) y las emplea para dar respuesta a situaciones geométricas cotidianas en diferentes escenarios. FM.4.3 Utiliza el pensamiento computacional para modelar y resolver de manera efectiva situaciones diarias que implican formas y medidas, empleando las herramientas matemáticas adecuadas.

**Dominio competencial: Gráficos y Estadísticas (GE)**

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
GE.1.1 Reconoce datos de la vida personal o laboral, obteniéndolos de tablas y diagramas. GE.1.2 Localiza información relevante analizando gráficas sencillas sobre posibilidades de que un suceso ocurra. GE.1.3 Reconoce situaciones cotidianas en las que interviene el azar, valorando la probabilidad de que sucedan.	GE.2.1 Interpreta el valor de datos obtenidos de tablas estadísticas y gráficos de aplicación a situaciones de la actividad cotidiana. GE.2.2 Realiza gráficas sencillas de representación estadística a partir de información sobre sucesos de la vida personal o laboral. GE.2.3 Interpreta situaciones cotidianas en las que interviene el azar, valorando probabilidades sobre sucesos en contextos cotidianos.	GE.3.1 Representa la información estadística de un conjunto de datos de uso cotidiano mediante tablas, valorando su utilidad. GE.3.2 Analiza la información presentada a través de diversos gráficos estadísticos sobre situaciones cotidianas de su vida personal o laboral, aplicando su propio criterio. GE 3.3 Calcula los parámetros de probabilidad de un suceso en experimentos simples en contextos reales, aplicando métodos adecuados.	GE.4.1 Sintetiza e interpreta la información más relevante de tablas y gráficos, evaluando su fiabilidad y evitando los peligros de la manipulación y la desinformación. GE.4.2 Comprende, interpreta y valora, de manera crítica y en diversos contextos, diferentes datos estadísticos para formular juicios independientes y justificar la toma de decisiones. GE.4.3 Analiza y comprende situaciones cotidianas de naturaleza aleatoria, estimando probabilidades con el propósito de tomar decisiones fundamentadas de manera informada.



Competencia básica Digital
Dominio competencial: Información y Alfabetización Digital (IAD)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
IAD.1.1 Usa los elementos más comunes de interacción (teclado, ratón y otros) de ordenadores, tabletas, smartphones y otros dispositivos TIC de uso ordinario para la búsqueda de información. IAD.1.2 Encuentra fácilmente información buscándola en fuentes digitales conocidas. IAD.1.3 Utiliza dispositivos de búsqueda siguiendo las instrucciones de un mentor.	IAD.2.1 Define sus necesidades y deseos de información según sus intereses personales para utilizar internet como una herramienta de búsqueda. IAD.2.2 Realiza búsquedas sencillas de información de su interés para conocer las herramientas, programas, servicios o dispositivos existentes. IAD.2.3 Busca y encuentra información digital usando algún canal de comunicación.	IAD.3.1 Satisface sus necesidades de información según sus intereses personales, realizando búsquedas en internet y eligiendo los resultados más adecuados. IAD.3.2 Compara y decide qué herramientas, servicios o dispositivos son adecuados a partir de búsquedas de información. IAD.3.3 Publica y clasifica información digital de su interés, utilizando canales de comunicación sencillos.	IAD.4.1 Realiza búsquedas avanzadas en internet, aplicando criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad. IAD.4.2 Selecciona los resultados de una búsqueda avanzada en internet, utilizando una visión crítica. IAD.4.3 Organiza el almacenamiento de la información de manera adecuada y segura para referenciarla y reutilizarla posteriormente.

Dominio competencial: Comunicación y Colaboración (CC)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CC.1.1 Reconoce tecnologías digitales sencillas para compartir datos y contenidos digitales e identifica prácticas sencillas de referencia y atribución. CC.1.2 Cita alguna tecnología digital en la que confía para participar en la sociedad. CC.1.3 Es capaz de compartir información a través de alguna tecnología digital básica, entendiendo su importancia. CC.1.4 Conoce las normas básicas de uso y comportamiento de diferentes plataformas virtuales de comunicación.	CC.2.1 Conoce tecnologías sencillas para compartir información, datos y contenidos digitales. CC.2.2 Selecciona alguna tecnología digital sencilla en la que confía para su participación en la sociedad. CC.2.3 Actúa como intermediario (atiende la recepción de una empresa, desvía llamadas, crea grupos de WhatsApp y otros), compartiendo información sencilla a través de tecnologías digitales básicas. CC.2.4 Comunica y clasifica información en el uso de plataformas virtuales, aplicando las normas básicas de uso.	CC.3.1 Usa determinadas tecnologías habituales para compartir información, datos y contenidos digitales. CC.3.2 Utiliza varias tecnologías digitales para participar en la sociedad. CC.3.3 Comparte información de naturaleza laboral o personal a través de tecnologías digitales básicas, actuando como intermediario. CC.3.4 Domina el uso de plataformas virtuales de comunicación en tiempo real, participando activamente, compartiendo documentos en encuentros y siguiendo las normas de comportamiento.	CC.4.1 Selecciona dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea y los incorpora en su entorno personal y profesional. CC.4.2 Usa dispositivos digitales ejerciendo una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva. CC.4.3 Gestiona documentación de diferente naturaleza y comparte información mediante diferentes dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea, de manera responsable. CC.4.4 Configura dispositivos digitales, herramientas, aplicaciones y servicios en línea, gestionando de manera responsable su presencia y visibilidad en la red.



Dominio competencial: Creación de Contenidos Digitales (CCD)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
CCD.1.1 Recibe, crea y procesa información digital concreta y sencilla, utilizando aplicaciones básicas y procedimientos de uso frecuente. CCD.1.2 Distingue los contenidos digitales originales de los modificados, reconociendo la pertinencia de uno u otro según la situación. CCD.1.3 Reconoce la existencia e importancia de los derechos de autor en el uso de contenidos digitales.	CCD.2.1 Crea, guarda, elimina y recupera datos, información y contenido digital, pudiendo acceder de nuevo a ellos. CCD.2.2 Clasifica diferentes tipos de contenidos, aplicando criterios eficaces de organización en función de su preferencia personal. CCD.2.3 Reconoce los diferentes tipos de licencias en relación con la propiedad intelectual de los contenidos digitales.	CCD.3.1 Diseña y elabora contenido digital en diversos formatos (texto, imagen, audio, video) con interés comunicativo, eligiendo el canal y el procedimiento apropiado para su difusión. CCD.3.2 Reelabora contenidos digitales manipulando y adaptando ligeramente otros ya existentes para transmitir una idea propia. CCD.3.3 Reutiliza responsablemente contenidos digitales ajenos de dominio público, teniendo en cuenta las licencias abiertas y privativas, y reconociendo sus efectos en la creación de contenidos propios.	CCD.4.1 Crea contenidos digitales de forma individual o colectiva, aplicando medidas de seguridad. CCD.4.2 Crea contenidos digitales de forma individual o colectiva, respetando la autoría digital. CCD.4.3 Genera nuevos recursos digitales, de forma individual o colectiva, utilizando recursos ya existentes con el fin de aumentar el conocimiento.

Dominio competencial: Seguridad (SEG)

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
SEG.1.1 Utiliza los dispositivos digitales siguiendo rutinas establecidas para un uso seguro de los mismos. SEG.1.2 Reconoce diferentes fuentes de información, distinguiendo las veraces de las no veraces. SEG.1.3 Reconoce los peligros en el uso de internet, así como las amenazas hacia su privacidad, y sabe cómo comportarse en el ámbito digital. SEG.1.4 Conoce los riesgos (físicos, psicológicos, etc.) del uso excesivo de dispositivos digitales y las condiciones de un entorno digital saludable. SEG.1.5 Conoce la existencia de buenos hábitos TIC en la utilización de dispositivos digitales, permitiendo un ahorro energético y la posibilidad de reciclaje.	SEG.2.1 Reconoce la calidad de la información encontrada en la red a partir de la veracidad de la fuente. SEG.2.2 Conoce y respeta las leyes de copyright y derechos de autor, y el derecho a la privacidad cuando comparte contenidos digitales. SEG.2.3 Sigue las rutinas de seguridad recomendadas para proteger tanto el hardware como los contenidos, reconociendo la importancia de su aplicación. SEG.2.4 Mantiene una higiene postural adecuada, tanto en el ámbito privado como laboral, valorando las condiciones de un entorno saludable y adecuado. SEG.2.5 Pone en práctica medidas básicas de ahorro energético y reciclaje en el uso de sus dispositivos digitales, reconociendo e interpretando su importancia.	SEG.3.1 Evalúa la información encontrada en la red, contrastando su fiabilidad y autenticidad con otras fuentes. SEG.3.2 Conoce los riesgos del crimen cibernético y aplica las reglas y procedimientos principales para prevenirlo. SEG.3.3 Aplica métodos de comprobación de seguridad, conociendo los riesgos en el acceso y uso de plataformas de comunicación. SEG.3.4 Emplea y manipula sus dispositivos digitales, manteniendo una correcta prevención de posibles riesgos para la salud. SEG.3.5 Actúa de manera responsable en el uso de dispositivos digitales, optimizándolos y reciclandolos al final de su vida útil.	SEG.4.1 Evalúa los riesgos en el uso de tecnologías digitales para proteger los dispositivos y los datos personales. SEG.4.2 Desarrolla buenas prácticas en el uso de las tecnologías digitales, aplicando políticas de ciberseguridad. SEG.4.3 Protege los dispositivos y los datos personales, aplicando medidas de seguridad al usar las tecnologías digitales. SEG.4.4 Hace un uso crítico, legal y seguro de las tecnologías digitales, manteniendo una correcta prevención de posibles riesgos para la salud. SEG.4.5 Realiza un uso sostenible de las tecnologías digitales, protegiendo el medio ambiente.

**Dominio competencial: Resolución de Problemas (PRO)**

Nivel competencial: 1	Nivel competencial: 2	Nivel competencial: 3	Nivel competencial: 4
PRO.1.1 Detecta problemas técnicos en el uso de dispositivos y aplicaciones digitales de uso cotidiano y busca información sobre ello. PRO.1.2 Conoce las funciones de los distintos dispositivos digitales para elegir el más adecuado a sus necesidades. PRO.1.3 Distingue diferentes aplicaciones digitales para resolver sus necesidades personales o profesionales habituales. PRO.1.4 Identifica la tecnología y las herramientas digitales de uso en su labor profesional habitual y en su vida diaria, buscando soluciones alternativas.	PRO.2.1 Resuelve problemas técnicos de poca complejidad, buscando información en la web, si es necesario. PRO.2.2 Selecciona en el mercado la herramienta y dispositivos digitales adecuados a sus necesidades, comprendiendo sus utilidades. PRO.2.3 Clasifica de forma autónoma las diferentes herramientas y aplicaciones digitales para resolver sus problemas y necesidades en un entorno profesional o personal. PRO.2.4 Resuelve situaciones problemáticas sencillas en su trabajo y en su rutina, empleando de forma creativa y guiada la tecnología digital.	PRO.3.1 Resuelve problemas técnicos comprendiendo y siguiendo los pasos necesarios para ello. PRO.3.2 Comprende la obsolescencia programada para la renovación de los dispositivos digitales, valorando críticamente sus pros y sus contras. PRO.3.3 Selecciona entre varias alternativas y lleva a la práctica soluciones tecnológicas adecuadas en la resolución de problemas y necesidades profesionales o personales habituales. PRO.3.4 Selecciona el producto más adecuado a sus necesidades, comprendiendo la diferencia entre la publicidad y el producto, y relativizando los mensajes publicitarios.	PRO.4.1 Conoce soluciones tecnológicas y da respuesta a necesidades concretas de conectividad y conexión de equipos, con precisión y eficacia. PRO.4.2 Comprende el uso ético de los dispositivos digitales, valorándolo críticamente. PRO.4.3 Desarrolla soluciones sostenibles relacionadas con los dispositivos digitales, dando respuesta a problemas y necesidades concretas. PRO.4.4 Desarrolla soluciones innovadoras para dar respuesta a diversas necesidades, mostrando curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

ANEXO II**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS DE LAS PERSONAS
ADULTAS**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NIF / NIE			
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
V ☐ M ☐			

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo electrónico									

2. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL (si procede)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico	
Código CSV del poder notarial			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

4. COMPETENCIAS BÁSICAS QUE SE DESEAN EVALUAR☐ Competencia básica Comunicativa en lengua castellana☐ Competencia básica Matemática☐ Competencia básica Digital**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras recogidas en esta norma, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE.

6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)☐ **NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)☐ **NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA

TÍTULO DEL TRÁMITE

☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son **indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención** aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐	ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento. (***)
--------------------------	---

*** El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.

8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN
EDUCATIVA

SERVICIO DE ENSEÑANZA DE PERSONAS ADULTAS Y A DISTANCIA

Código identificación DIR3: AI1005375



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfono: 924004035/924004011 Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas de las personas adultas durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679"
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos Datos de características personales

* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris

**ANEXO III****INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS Y
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

I. DATOS PERSONALES.					
Apellidos:		Nombre:		Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:		País:	Nacionalidad:	
Domicilio:			Código postal:	Teléfono:	
DNI:	NIE:		Pasaporte:	Otros:	
II. DATOS DEL CENTRO.					
Código:	Nombre:		Localidad:	Provincia:	Teléfono:
III. COMPETENCIAS BÁSICAS Y DOMINIOS DEMOSTRADOS.		NIVEL DEMOSTRADO (marcar con una X)			
	ND*	I	2	3	4
COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA (Valoración global)					
Expresión Oral (EO)					
Comprensión Oral (CO)					
Expresión Escrita (EE)					
Comprensión Escrita (CE)					
COMPETENCIA MATEMÁTICA (Valoración global)					
Números y Cálculo (NC)					
Formas y Medidas (FM)					
Gráficos y Estadísticas (GE)					
COMPETENCIA DIGITAL (Valoración global)					
Información y Alfabetización Digital (IAD)					
Comunicación y Colaboración (CC)					
Creación de Contenidos Digitales (CCD)					
Seguridad (SEG)					
Resolución de Problemas (PRO)					
* ND: hace referencia a dominio no demostrado o a competencia básica no demostrada.					
IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.					
De acuerdo con el grado de adquisición de las competencias básicas demostrado, el equipo de evaluación propone:					
ACREDITAR los siguientes dominios de las competencias básicas, si procede: (Enumérese lo que corresponda, identificando competencias básicas, dominios y niveles obtenidos.)					
PROPONER los siguientes itinerarios formativos para la mejora de las competencias básicas, si procede:					

**V. PLAZO Y FORMA DE RECLAMACIÓN DEL RESULTADO.**

El plazo para la reclamación del resultado será de _____ días, desde el _____ al _____ de _____ de 202____, ambos incluidos, en horario de _____ a _____ horas, de forma presencial / online en: (indicar sala o aplicación para cada caso) _____.

En _____, a _____ de _____ de 202 ____

V.º B.º EL DIRECTOR/LA DIRECTORA DEL CENTRO
(Sello del centro)

EL EQUIPO DE EVALUACIÓN
(Firmas de todos sus miembros)



ANEXO IV
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

El director/La directora del _____ (centro) de
_____ (localidad), en _____ (provincia)

CERTIFICA:

Que D/D.^a: _____ (nombre y apellidos),
con DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO número _____ y fecha de nacimiento
_____ ha demostrado la adquisición de las tres competencias básicas
comunicativa en lengua castellana, matemática y digital a un nivel competencial _____ (indicar
1, 2, 3 o 4, según proceda), a través del procedimiento de evaluación y acreditación de las
competencias básicas, establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación
y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no
formales de formación y aprendizajes informales, que faculta para ejercer los derechos que a
esta certificación otorgan las disposiciones vigentes.

Y, para que conste, se expide esta acreditación de las competencias básicas de nivel competencial
_____ (indicar 1, 2, 3 o 4, según proceda), con validez en todo el territorio nacional, surtiendo
los efectos establecidos en el capítulo VI del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de
evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por
vías no formales de formación y aprendizajes informales, en la fecha de la firma.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____



ANEXO V
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA BÁSICA
COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA / MATEMÁTICA / DIGITAL

El director/La directora del _____ (centro) de
_____ (localidad), _____ (provincia)

CERTIFICA:

Que D/D.ª: _____ (nombre y apellidos) con
DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO número _____ y fecha de nacimiento
_____ ha demostrado la adquisición de la/s siguiente/s competencia/s
básica/s a través del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas,
establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las
competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y
aprendizajes informales, que faculta para ejercer los derechos que a esta certificación otorgan
las disposiciones vigentes: (marcar las que procedan)

- ☐ Comunicativa en lengua castellana, nivel competencial (indicar 1, 2, 3 o 4) _____
- ☐ Matemática, nivel competencial (indicar 1, 2, 3 o 4) _____
- ☐ Digital, nivel competencial (indicar 1, 2, 3 o 4) _____

Y, para que conste, se expide esta acreditación con validez en todo el territorio nacional,
surtiendo los efectos establecidos en el capítulo VI del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero,
de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por
vías no formales de formación y aprendizajes informales, en la fecha de la firma.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____



ANEXO VI
RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE DOMINIOS DE LA COMPETENCIA
BÁSICA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA / MATEMÁTICA /
DIGITAL

El director/La directora del _____ (centro) de
_____ (localidad), en _____ (provincia)

CERTIFICA:

Que D/D.^a: _____ (nombre y apellidos) con
DNI/NIE/PASAPORTE/OTRO número _____ ha demostrado los siguientes
dominios de la/s siguiente/s competencia/s básica/s a través del procedimiento de acreditación
de las competencias básicas, establecido por el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de
evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por
vías no formales de formación y aprendizajes informales, que faculta para ejercer los derechos
que a estas acreditaciones otorgan las disposiciones vigentes:

Competencia básica comunicativa en lengua castellana:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Competencia básica matemática:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Competencia básica digital:

Dominio competencial	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4

Y, para que conste, se expide esta acreditación de dominios de la/s competencia/s básica/s
comunicativa en lengua castellana/matemática/digital, según proceda, con carácter acumulable y
validez en todo el territorio nacional, en la fecha de la firma.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____



ANEXO VII
CENTROS AUTORIZADOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS NO
FORMALES QUE DESARROLLAN LAS COMPETENCIAS BÁSICAS

CENTROS DE ADULTOS	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A. CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
C.E.P.A. GINER DE LOS RIOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES
AULAS DE ADULTOS	LOCALIDAD	PROVINCIA
A.E.P.A. ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS
A.E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
A.E.P.A. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
A.E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
A.E.P.A. FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
A.E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
A.E.P.A. GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS
A.E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
A.E.P.A. LLERENA	LLERENA	BADAJOS
A.E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS
A.E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
A.E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
A.E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
A.E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
A.E.P.A. RIVERA DEL FRESNO	RIVERA DEL FRESNO	BADAJOS
A.E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
A.E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS
A.E.P.A. ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES
A.E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
A.E.P.A. BROZAS	BROZAS	CÁCERES
A.E.P.A. CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES
A.E.P.A. CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
A.E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
A.E.P.A. GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES
A.E.P.A. HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES
A.E.P.A. LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES
A.E.P.A. LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
A.E.P.A. MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES
A.E.P.A. MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES
A.E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
A.E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
A.E.P.A. MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES
A.E.P.A. TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES
A.E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES



Centro: _____

Localidad: _____

Curso académico: _____ / _____

[illegible]

**“Superado” o “no superado” seguido de una nota numérica entre l y l0.

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con:

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____



ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN
PREPARATORIO PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Don/Dña _____, Secretario/a del CENTRO
PÚBLICO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____
de _____

CERTIFICA:

Que Don/Dña _____, con D.N.I.
_____, ha cursado el curso de formación preparatorio para acceder a
ciclos formativos de grado medio/superior de Formación Profesional del Sistema Educativo,
autorizado por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa,
con las siguientes calificaciones finales:

Competencia básica	Calificaciones
Comunicativa en lengua castellana	
Matemática	
Digital	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____, a _____ de _____ de _____

El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO X
MODELO DE ACTA DE EVALUACIÓN
CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO PARA ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y PRUEBAS DE
ACCESO A GRADO SUPERIOR

Centro: _____

Localidad: _____

Curso académico: _____ / _____

[illegible]

***"Superado" o "no superado" seguido de una nota numérica entre 1 y 10.

La presente Acta comprende _____ personas y finaliza con:

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 20 _____



ANEXO XI
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO PARA
ACCEDER A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Don/Dña _____, Secretario/a del CENTRO PÚBLICO DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS _____ de _____

CERTIFICA:

Que Don/Dña _____, con D.N.I.
_____, ha cursado el curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de grado
medio/superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por la Dirección General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con las siguientes calificaciones finales:

Competencia	Calificación
Básica comunicativa en lengua castellana	
Básica matemática	
Básica digital	
Específica:	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En _____, a _____ de _____ de _____

El Director/La Directora

El Secretario/La Secretaria

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO XII
RESUMEN DE USOS Y EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DE LAS TRES COMPETENCIAS EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Nivel del Marco de Referencia	Acreditaciones de las tres competencias	Acceso a Grados C	Pruebas de acceso a Grados C	Acceso a los Grados D	Cursos preparatorios para el acceso a los Grados D	Pruebas de acceso a los Grados D	Efectos en oferta modular
NIVEL 1	Acreditación Nivel 1		- Referente de los complementos de formación de los certificados profesionales de Nivel I - Cursar con aprovechamiento certificados profesionales de Nivel I				Solicitar certificados profesionales de Nivel I
NIVEL 2	Acreditación Nivel 2						Solicitar títulos FP de grado básico
NIVEL 3	Acreditación Nivel 3	Acceso a certificados profesionales de Nivel 2	Referente de las pruebas de acceso a los certificados profesionales de Nivel 2	Acceso a ciclos formativos de grado medio	Referente para los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos de grado medio	Referente para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio	Solicitar certificados profesionales de Nivel 2 y ciclos formativos de grado medio
NIVEL 4	Acreditación Nivel 4	Acceso a certificados profesionales de Nivel 3	Referente de las pruebas de acceso a los certificados profesionales de Nivel 3		Referente para los cursos preparatorios para el acceso a los ciclos de grado superior	Referente para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior	Solicitar certificados profesionales de Nivel 3 y ciclos formativos de grado superior

**ANEXO XIII****RESUMEN DE EXENCIONES PARCIALES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A
LOS GRADOS C. CERTIFICADOS PROFESIONALES DE NIVEL 2 Y 3.**

Acreditación*	Nivel de competencia 3	Nivel de competencia 4
Competencia básica comunicativa en lengua castellana	Exención de la prueba de competencia básica comunicativa en lengua castellana en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 2.	Exención de la prueba de competencia básica comunicativa en lengua castellana en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 3.
Competencia básica matemática	Exención de la prueba de competencia básica matemática en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 2.	Exención de la prueba de competencia básica matemática en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 3.
Competencia básica digital	Exención de la prueba de competencia básica digital en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 2.	Exención de la prueba de competencia básica digital en las pruebas de acceso a los certificados profesionales de nivel 3.

*Las exenciones solicitadas se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**ANEXO XIV.A****GUÍA RESUMEN DE EXENCIONES PARCIALES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO Y CURSOS PREPARATORIOS DE ACCESO A LOS GRADOS D DE NIVEL 2. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.**

Competencia	Condiciones	Documentación necesaria
Comunicativa en lengua castellana	Haber superado u obtenido exención de los ejercicios A y B de la Parte de Comunicación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de los distintos ejercicios o pruebas de la convocatoria
	Haber superado el ámbito de Comunicación en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.	
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura en 4º de E.S.O. o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado el ámbito de Comunicación de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	
	Haber superado los ámbitos de Comunicación y Sociedad I y II de Formación Profesional Básica, o Comunicación y Ciencias Sociales I y II de Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 3
Matemática	Haber superado u obtenido exención de los ejercicios A y B de la Parte Científico-Tecnológica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de los distintos ejercicios o pruebas de la convocatoria
	Haber superado el ámbito de Científico-Tecnológico en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.	
	Haber superado Matemáticas en cualquier opción de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	
	Haber superado los ámbitos de Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica matemática de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica matemática de nivel 3
Digital	Haber superado el ámbito Científico-Tecnológico de la Educación Secundaria para Personas Adultas.	Certificación académica personal
	Haber superado los ámbitos de Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica o Ciclo Formativo de Grado Básico.	
	Haber superado Digitalización de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	
	Haber superado Tecnología de 4º de E.S.O. en función del plan de estudios.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica digital de nivel 3 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica digital de nivel 3

ANEXO XIV.B
GUÍA RESUMEN DE EXENCIONES PARCIALES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO Y CURSOS PREPARATORIOS DE ACCESO A LOS GRADOS D DE NIVEL 3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

Competencia	Condiciones	Documentación necesaria
Comunicativa en lengua castellana	Haber superado u obtenido exención de la prueba de Lengua Castellana y Literatura de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de las pruebas de la convocatoria
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura II en las pruebas libres de obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
	Haber superado Lengua Castellana y Literatura II en cualquier modalidad de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica comunicativa en lengua castellana de nivel 4
Matemática	Haber superado u obtenido exención de la prueba de Fundamentos de Matemáticas de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores, siempre que la estructura de la convocatoria sea compatible.	Certificado de calificaciones de las partes de la convocatoria
	Haber superado Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II o Matemáticas Generales en las pruebas libres obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
	Haber superado Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II o Matemáticas Generales de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica matemática de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica matemática de nivel 4
Digital	Haber superado Inteligencia Artificial de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	Certificación académica personal
	Haber superado Tecnología e Ingeniería II de Bachillerato, o equivalente en función del plan de estudios.	
	Haber obtenido la acreditación de la competencia básica digital de nivel 4 mediante el proceso de identificación, evaluación y certificación de las competencias básicas adquiridas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales establecido al amparo del Real Decreto 86/2025, 11 de febrero.	Acreditación de la competencia básica digital de nivel 4

**ANEXO XV****GUÍA EN LA VALORACIÓN INICIAL DE APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**

Nivel de Competencia Básica Comunicativa en LENGUA CASTELLANA acreditado completo	Posible exención en el ÁMBITO DE COMUNICACIÓN
Nivel 4	Módulos 1, 2 y 3
Nivel 3	Módulos 1, 2 y 3
Nivel 2	Módulos 1 y 2
Nivel 1	-

Nivel de Competencias Básicas MATEMÁTICA y DIGITAL acreditados ambos completos	Posible exención en el ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
Nivel 4	Módulos 1, 2 y 3
Nivel 3	Módulos 1, 2 y 3
Nivel 2	Módulos 1 y 2
Nivel 1	-